

Página 1 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Nro. ~~GS-2025-~~ **030677** -ARCIF-GUDIF

Bogotá D.C., **03 MAR 2025**

Coronel
 HEBERT NOE MEJÍA CASTRO
 Director de Investigación Criminal e INTERPOL
 Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 03-1-10085-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/02/2025	Hasta	28/02/2025
--------------	-------------------	--------------	-------------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación electrónica Nro. GS-2024-165692-DIJIN de fecha 27 de noviembre de 2024, signada por la señora mayor DIANA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ Jefe Área Logística y Financiera, notificó que la supervisión del contrato Nro. 03-1-10085-24 estará a cargo del Jefe de la Unidad de Identificación Técnica de Automotores de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL.
- No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: **2**
 1. Informe de supervisión del mes de diciembre 2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-004433-DIJIN ARCIF-GUDIF de fecha 10-01-2025.
 2. Informe de supervisión del mes de diciembre 2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-GS-2025-017317-DIJIN ARCIF-GUDIF de fecha 07-02-2025.

Página 2 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	03-1-10085-24
Objeto del Contrato	"ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE IDENTIFICACIÓN TÉCNICA DE AUTOMOTORES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – VIGENCIAS FUTURAS".
Contratista	ITALOSERVICIOS1 S.A.S. NIT: 901016939-9
Representante legal	GIUSEPPE COPPI C.E. No. 267042.
Valor inicial del contrato	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 411.450.000,00) incluido IVA.
Valor adiciones del contrato	NO APLICA
Valor total del contrato	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 411.450.000,00) incluido IVA.
Plazo de ejecución inicial	15/06/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	01/12/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	15/06/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

Página 3 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

Se recibió la bodega según las condiciones establecidas en el contrato. No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento, tal como quedó consignado en el acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF- GUDIF del 30 de noviembre de 2024.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	SI	Se recibió la bodega según las condiciones establecidas en el contrato. No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	El arrendatario envía la certificación de pago de parafiscales de fecha 01 de abril de 2024
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	El contratista no ha manifestado presentar mencionados eventos.
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.

Página 4 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
El ARRENDADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
Radicar las facturas de cobro de los plazos convenidos.	SI	El contratista tramitó factura por el periodo transcurrido.
En el evento en que se solicite prórroga el arrendador deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.	SI	El contrato se encuentra en ejecución, a la fecha no se ha solicitado prórroga
El ARRENDADOR se obliga para con el Supervisor del Contrato, suscribir un acta, en la que conste la entrega de llaves y la verificación de las condiciones físicas en que se encuentra el bien inmueble. Este documento, deberá suscribirse al momento de dar inicio y finalización del plazo de ejecución del contrato, con el objeto de evitar reclamaciones posteriores por parte del ARRENDATARIO, daños que no se han hecho constar en el referido documento.	SI	Se recibió la bodega según las condiciones establecidas en el contrato. No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
Entregar el inmueble libre de gravámenes, o limitaciones o afectaciones del dominio, medidas cautelares o títulos de tenencia y al día en lo respectivo al pago de servicios públicos.	SI	Se recibió la bodega según las condiciones establecidas en el contrato. No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
Garantizar que en caso de venta del inmueble se preserve el contrato que se genere del presente proceso.	SI	El contratista no ha manifestado intención de venta del inmueble
Dada la naturaleza del contrato, la cual se haya contemplado dentro del ordenamiento civil colombiano, se puede deducir que los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo del contrato, serian aquellos que por fuerza mayor o caso fortuito se produjeran tales como: daños estructurales por movimientos sísmicos, eventuales rupturas de la conexiones hidrosanitarias, incendios producidos por cortos circuitos inundaciones por lluvias intempestivas, por la caída de algún muro, los cuales de producirse serian asumidos por el propietario del inmueble.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
Mantener la bodega en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada.	SI	Se recibió la bodega según las condiciones establecidas en el contrato. No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
Librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada.	SI	Se recibió la bodega según las condiciones establecidas en el

Página 5 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
		contrato. No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
DESISTIMIENTO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA. Si el arrendador, por hecho o culpa suya o de sus agentes o dependientes, se ha puesto en la imposibilidad de entregar la cosa, el arrendatario tendrá derecho para desistir del contrato, con indemnización de perjuicios.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
MORA EN LA ENTREGA. Si el arrendador, por hecho o culpa suya o de sus agentes o dependientes, es constituido en mora de entregar, tendrá derecho el arrendatario a indemnización de perjuicio.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
RESPONSABILIDAD DEL MANTENIMIENTO DE LA COSA ARRENDADA. La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado consiste en hacer, durante el arriendo, todas las reparaciones necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente al arrendatario. Pero será obligado el arrendador aún a las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
LIMITES A LAS REPARACIONES. El arrendador, en virtud de la obligación de librar al arrendatario de toda turbación o embarazo, no podrá, sin el consentimiento del arrendatario, mudar la forma de la cosa arrendada, ni hacer en ella obras o trabajos algunos que puedan turbarle o embarazarle el goce de ella.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
PERTURBACIÓN POR TERCEROS. Si el arrendatario es turbado en su goce por vías de hecho de terceros, que no pretenden derecho a la cosa arrendada, el arrendatario a su propio nombre perseguirá la reparación del daño.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
TERCEROS QUE ALEGAN DERECHOS SOBRE LA COSA ARRENDADA. La acción de terceros que pretendan derecho a la cosa arrendada, se dirigirá contra el arrendador.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
El arrendatario será sólo obligado a notificarle la turbación o molestia que reciba de dichos terceros, por consecuencia de los derechos que alegan y si lo omitiere o dilatare culpablemente, abonará los perjuicios que de ello se sigan al arrendador.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.	SI	Se recibió la bodega según las condiciones establecidas en el contrato. No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
El inmueble deberá tener sistema de ahorro dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentación el plan de acción para esta actividad).	SI	Se recibió la bodega según las condiciones establecidas en el contrato. No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento

Página 6 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el gobierno nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.	SI	Se recibió la bodega según las condiciones establecidas en el contrato. No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta señalización y alarma, según requerimiento de la ley para la prevención, control de desastres y riesgos ambientales.	SI	Se recibió la bodega según las condiciones establecidas en el contrato. No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitarias y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.	SI	Se recibió la bodega según las condiciones establecidas en el contrato. No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
Además, el arrendador deberá cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 2IN- MA-0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información para la Policía Nacional (Resolución No. 03049 del 24/08/12) y demás normas concordantes.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
El arrendador y sus empleados deberán cumplir con las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el Manual del Sistema Gestión de la Seguridad de la Información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el arrendador y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la lítica de seguridad de información DIJIN.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
El Arrendador que por desempeño de las funciones conozca de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen y/o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparados bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 del 2014, en pro de contribuir de garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia, en la lucha contra la impunidad.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
El arrendador deberá diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros".	SI	Se diligencio el formato de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
Al momento que el arrendador ingrese a las instalaciones de la DIJIN, deberá tener un acompañante para el desplazamiento.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.

Página 7 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
Se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que objeto que de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia", teniendo en cuenta que se maneja información sensible.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
El arrendador deberá cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 24 de enero de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias", y la Resolución 2400 de 1979 del 22 de mayo "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo así:	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
ARTICULO 96 "Todos los locales de trabajo tendrán de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantener obstáculos o con seguro durante las jornadas de trabajo, las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas".	SI	La bodega recibida cumple con lo dispuesto en el artículo 96, toda vez que cuenta con 4 salidas las cuales todas se encuentran debidamente señalizadas de igual forma los puntos de encuentro
ARTÍCULO 207. "Todo establecimiento de trabajo, local o lugar de trabajo, en el cual exista riesgo potencial de incendio, dispondrá además de las puertas de entrada y salida de "Salidas de emergencia" suficientes y convenientemente distribuidas para caso de incendio. Estas puertas como las ventanas deberán abrirse hacia el exterior y estarán libres de obstáculos".	SI	La bodega cuenta con puertas de entrada y salida distribuidas en la parte oriental y occidental en caso de emergencia de igual forma en los tres niveles cuenta con ventanas que abren hacia el exterior.
ARTÍCULO 7º. "Todo local o lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; debe mantenerse en condiciones apropiados de temperatura que no impliquen deterioro en la salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. Se debe proporcionar la ventilación necesaria para mantener aire limpio y fresco en forma permanente".	SI	La bodega cuenta con iluminación natural y artificial que garantiza las condiciones de trabajo adecuado, de igual forma las puertas de acceso y salida proporcionan buena ventilación al interior de la misma
ARTÍCULO 121. "Todas las instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos, serán construidos, instalados, protegidos, aislados y conservados, de tal manera que se eviten los riesgos de contacto accidental con los elementos bajo tensión (diferencia de potencial) y los peligros de incendio".	SI	Se cuenta con lugares dedicados exclusivamente para los equipos eléctricos debidamente aislados, evitando riesgos accidentales.
ARTÍCULO 205. "En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra	SI	Se cuenta con extinguidores de fuego en cada nivel y el área de trabajo en caso de emergencia.

Página 8 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
<i>circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios".</i>		
ARTÍCULO 186°. "Los inodoros deberán funcionar de tal manera que asegure su permanente limpieza en cada descarga. Los artefactos sanitarios cumplirán con los requisitos que fije la entidad encargada del control".	SI	La bodega cuenta con la suficiente cantidad de batería de baños para el funcionamiento, no hay novedad.
ARTÍCULO 220. "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".	SI	La bodega cuenta con extinguidores de fuego en cada nivel y el área de trabajo en caso de emergencia.
ARTÍCULO 202. "En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y/o procesos que integren aparatos, máquinas, equipos, ductos, tuberías, etc, y demás instalaciones locativas necesarias para su funcionamiento se utilizarán los colores básicos recomen dados por la American Standards Association (A.S.A.) y otros colores específicos, para identificar los elementos, materiales, etc. y demás elementos específicos que determinen y/o prevengan riesgos que puedan causar accidentes o enfermedades profesionales".	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento
La edificación deberá cumplir con los requisitos consagrados en las normas que regulan las construcciones sismo resistente.	SI	La bodega cumple con la normatividad vigente.
En caso de que el arrendador o sus empleados ingresen a la Unidad Policial deberán participar en las actividades de inducción programados por los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.
Las demás que por ley o en virtud del contrato le correspondan.	SI	No hay novedades que deben ser puestas en conocimiento.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
Bodega con un área mínima de 1.600 mtrs2 de zona libre de trabajo para revisión de vehículos, un área mínima de 900 mtrs2 de zona de oficinas.	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.

Página 9 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
Zona de oficinas completamente terminadas listas para el uso y habilitación de los puestos de trabajo de los funcionarios, baterías en tres niveles listas para su uso en perfectas condiciones de funcionamiento.	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.
Inmueble ubicado en parque industrial que permita tráfico de los vehículos pesados sin afectar a la comunidad y cuente las 24 horas del día con servicio de vigilancia privada y circuito cerrado de televisión (CCTV) en las áreas comunes	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.
Piso de zonas de trabajo apto para el tráfico de los vehículos que requieran los servicios de la Unidad de Identificación Técnica de Automotores.	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.
Bodega con dos portones de acceso con una altura mínima de 4.00 metros las cuales serán destinadas para la entrada y salida de todo tipo de vehículos.	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.
La estructura, cubierta, vigas, columnas y muros totalmente pintadas y con puertas de acuerdo a la necesidad de la Unidad.	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.
Bodega con espacios habilitados para las siguientes dependencias (Zona de trabajo y almacenamiento de químicos, zona de almacenamiento de residuos peligrosos, zona de archivo, zona de asignación de turnos, sala de espera usuarios, zona de entrega de resultados, baterías sanitarias para usuarios, zona de almacenaje, zona de oficinas, aula.	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.
Condiciones óptimas de mantenimiento del inmueble.	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.
La estructura de cubierta, las vigas, las columnas y los muros no presenten deterioro.	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-

Página 10 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
		027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.
Dada la naturaleza del contrato, la cual se haya contemplada dentro del ordenamiento civil colombiano, se puede deducir que los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo del contrato, serían aquellos que fuerza mayor o caso fortuito se produjeran tales daños como: daños estructurales por movimiento sísmicos, eventuales rupturas de las conexiones hidrosanitarias, incendios producidos por cortos circuitos, inundaciones por lluvias intempestivas, por la caída de algún muro, los cuales de producirse serían asumidos por el propietario del inmueble.	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.
El arrendador tendrá la obligación del mantenimiento de la cosa arrendada durante el arriendo, lo cual consiste en realizar todas las reparaciones necesarias, incluido el sistema de iluminación, a excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente al arrendatario.	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.
Los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y administración, serán por cuenta del arrendatario.	SI	Se recibió instalaciones de acuerdo a las condiciones técnicas tal como consta en al acta No. AC-2024-027301 DIJIN ARCIF-GUDIF del 30 de noviembre de 2024.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Ejecución sin novedad.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 31 días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando 166 días calendario, cumpliendo el plazo de ejecución según las condiciones pactadas.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive del presente proceso, en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, en pagos mensuales anticipado, a más tardar el día quince (15) de la respectiva mensualidad, previa radicación de los documentos soporte de trámite de pago en el Grupo de Contratos - (trámites de cuenta), de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Página 11 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

NOTA: el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

NOTA: Para efectos del presente contrato se entiende por mes el término de treinta (30) días calendario.

NOMBRE BENEFICIARIO: ITALOSERVICIOS1 S.A.S.

BANCO: BANCOLOMBIA S.A.

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 80668568134

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
Descripción	Valor en pesos	% del valor del contrato
Valor total del contrato	\$ 411.450.000,00	100%
Valor total de las entregas	\$189.900.000,00	46,2%
Valor total facturado	\$189.900.000,00	46,2%
Valor facturado pendiente de pago	\$,00	0%
Valor pagado	\$189.900.000,00	46,2%
Valor pendiente de entrega	\$221.550.000,00	53,8%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

$$(\$189.900.000,00 / \$411.450.000,00) * 100 = 46,2\%$$

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

$$(\$411.450.000,00 - \$189.900.000,00) / (\$411.450.000,00) * 100 = 53,8\%$$

Página 12 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
01	\$63.300.000,00	03-12-2024	\$63.300.000,00	J134	\$59.408.380,00	\$3.891.620,00	482492724
02	\$63.300.000,00	09-01-2025	\$63.300.000,00	J139	\$59.408.380,00	\$3.891.620,00	8089025
03	\$63.300.000,00	04-02-2025	\$63.300.000,00	J142	\$59.408.380,00	\$3.891.620,00	33012925

4.2 Entrada de Bienes

No aplica.

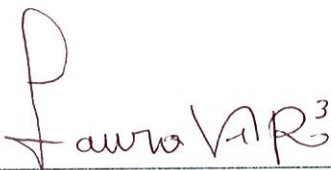
5 RECOMENDACIONES

El contrato se ejecutó sin novedad.

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI <u>X</u>	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO _____	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,


 Firma _____
 Capitán LAURA NATALY VARGAS RAMIREZ
 Jefe de la Unidad de Identificación Técnica de Automotores DIJIN
 Supervisor Contrato No. 03-1-10085-24
 No. Celular: 3232732151